



Detalle **Product Review**

**Bupa Óptimo
Empresarial**

Octubre 2025





Antes

Después

Definiciones



**Nueva definición
1.46 Estudios genómicos**

N/A

Se entiende por estudios genómicos el análisis del ADN o ARN del asegurado con fines clínicos, incluyendo el diagnóstico de enfermedades hereditarias, la estimación de predisposición genética a ciertas condiciones de salud, la personalización de tratamientos. Estos estudios comprenden, entre otros, la identificación de variantes genéticas que pueden influir en la eficacia o seguridad de determinados medicamentos (farmacogenómica).



**Nueva definición
1.97 Subespecialidad**

N/A

Servicios médicos otorgados por profesionales con preparación superior a la especialidad médica, con conocimientos avanzados para la atención de patologías complejas, apoyados en infraestructura, equipamiento y tecnología de punta.



**Nueva definición
1.39 Enfermedades de alta complejidad**

N/A

Enfermedades de curso crónico y de carácter prolongado o permanente, que presentan un alto riesgo para la vida del asegurado y cuyo tratamiento representa un alto costo económico. Estas enfermedades requieren atenciones y/o procedimientos complejos tanto para el diagnóstico como para el tratamiento.



**Actualización
1.3 Actividades y/o deportes de alto riesgo**

Cualquier actividad o deporte que expone al participante a cualquier daño o peligro previsible. Algunos ejemplos de actividades peligrosas incluyen, pero no se limitan a deportes de aviación, descenso de ríos (rafting) o canotaje en rápidos en exceso de grado 5 (cinco), pruebas de velocidad, buceo a profundidades de más de 30 (treinta) metros, puentismo (bungee jumping), salto base, parapente, paracaidismo, alpinismo, caza deportiva, esquí, esquí extremo, esquí free style, esquí acuático, kayak extremo, box, artes marciales, lucha libre, lucha greco romana, montañismo, espeleología, charrería, rapel, tauromaquia, motonáutica, motocross, motociclismo, parkour, trineo de asfalto, ciclismo de montaña, surf, windsurf, kitesurf, snowboard, automovilismo y/o la participación en cualquier deporte extremo en todas sus modalidades y variantes. La participación en cualquier deporte extremo ya sea por compensación o como profesional.

Actividad física o deportiva que, por su naturaleza, implica una alta probabilidad de sufrir lesiones graves, discapacidades permanentes o incluso la muerte en relación con otras actividades físicas o deportivas, ya sea por factores ambientales, la velocidad, la altura, el uso de equipo especializado o la exposición a condiciones extremas. Algunos ejemplos de actividades y/o deportes incluyen, pero no se limitan a deportes de aviación, descenso de ríos (rafting) o canotaje en rápidos en exceso de grado 5 (cinco), pruebas de velocidad, buceo a profundidades de más de 30 (treinta) metros, puentismo (bungee jumping), salto base, parapente, paracaidismo, alpinismo, caza deportiva, esquí, esquí extremo, esquí free style, esquí acuático, kayak extremo, box, artes marciales, lucha libre, lucha greco romana, montañismo, espeleología, charrería, rapel, tauromaquia, motonáutica, motocross, motociclismo, parkour, trineo de asfalto, ciclismo de montaña, surf, windsurf, kitesurf, snowboard, automovilismo y/o la participación en cualquier deporte extremo en todas sus modalidades y variantes. La participación en cualquier deporte extremo ya sea por compensación o como profesional.



Antes

Después

Cláusulas

En caso de que el asegurado requiera consulta médica de especialidad deberá contar con el pase expedido por el médico de primer contacto y deberá presentarse con el médico especialista identificándose con el proveedor médico dentro de la red de proveedores médicos en convenio con una identificación oficial vigente y la tarjeta expedida por Bupa que lo identifique como asegurado.

Cada pase otorgado por el médico de primer contacto será válido hasta por 5 (cinco) consultas con médico especialista y tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales y 180 (ciento ochenta) días naturales para interconsulta, siempre y cuando la primera consulta con médico especialista se realice dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de emisión del pase.

En caso de requerir más consultas, el asegurado deberá ir con un médico de primer contacto dentro de la red de proveedores médicos en convenio para solicitar nuevamente un pase con médico especialista dentro de la red de proveedores médicos en convenio.

La validez del pase para las 5 (cinco) consultas de médico especialista tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales y 180 (ciento ochenta) días naturales para interconsulta.

En cada consulta con especialista aplicará el copago establecido en el certificado individual, mismo que deberá ser cubierto por el asegurado.

Exclusiones particulares:

- Consultas derivadas de subespecialidades.

En caso de que el asegurado requiera consulta médica de especialidad, deberá presentarse con el médico especialista de la red de proveedores médicos en convenio, presentando el pase otorgado por el médico de primer contacto, e identificándose con una identificación oficial vigente y la tarjeta expedida por Bupa (digital o impresa) que lo identifique como asegurado de BUPA.

Las consultas médicas de especialidad solo serán cubiertas por esta póliza aquellas que sean atendidas por las siguientes especialidades dentro de la red de proveedores médicos en convenio:

- | | | |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Cirugía general• Medicina interna• Oncología• Gastroenterología• Urología• Cardiología | <ul style="list-style-type: none">• Ortopedia y traumatología• Neurología• Otorrinolaringología• Neumología• Dermatología• Oftalmología | <ul style="list-style-type: none">• Endocrinología• Nefrología• Hematología• Proctología• Reumatología |
|---|--|--|

La Compañía no está obligada a tener dentro de su red de prestadores de servicios a médicos que otorguen consulta médica ambulatoria de especialidades diferentes a las mencionadas anteriormente.

Sin embargo, si en el directorio médico se encuentra disponible un médico con una especialidad diferente a las mencionadas anteriormente, el asegurado podrá solicitar una consulta médica ambulatoria a dicho médico.

Las atenciones con médicos de especialidades diferentes a las mencionadas anteriormente estarán disponibles únicamente para hospitalizaciones, cirugías o tratamientos de enfermedades de alta complejidad.

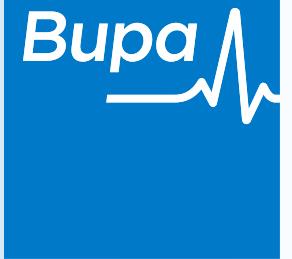
Cada pase otorgado por el médico de primer contacto será válido hasta por 5 consultas con médico especialista y tendrá una vigencia de 180 días naturales siempre y cuando la primera consulta con médico especialista se realice dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del pase.

En caso de requerir más consultas, el asegurado deberá ir con un médico de primer contacto dentro de la red de proveedores médicos en convenio para solicitar nuevamente un pase con médico especialista dentro de la red de proveedores médicos en convenio.

La validez del pase para las 5 consultas de médico especialista tendrá una vigencia de 180 días naturales y 180 días naturales para interconsulta.



**Se actualiza cláusula
6.2 Consulta médica
de especialidad**



Antes

Después

 **Maternidad**
Actualización de redacción:
Tratamiento pre y post natal

Bupa cubrirá a la asegurada titular o cónyuge o concubina dependiente por los cuidados de maternidad y tratamiento antes y después del parto con la red de proveedores médicos en convenio siempre y cuando la fecha estimada de parto sea por lo menos diez (10) meses calendario después de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura para la respectiva asegurada.

Una vez cubierto el periodo de espera de 10 (diez) meses de cobertura continua a partir del inicio de vigencia de la póliza, Bupa cubrirá a la asegurada titular o cónyuge o concubina dependiente por los cuidados de maternidad y tratamiento antes y después del parto con la red de proveedores médicos en convenio hasta el límite establecido en las presentes **Condiciones generales**. Los gastos derivados del tratamiento pre y post natal contribuyen a la suma asegurada de maternidad.

 **3.9 Proceso de reembolso**
Se agrega el siguiente párrafo a la cláusula

N/A

Bupa indemnizará el reembolso procedente al beneficiario designado en la solicitud o cuestionario y/o en su caso a la sucesión notarial y judicial.

 **Tumores**

N/A

Se agrega dentro de **Condiciones generales**, en el apartado de Periodos de espera, tumores con un periodo de espera de 12 meses

Exclusiones

 **Nueva exclusión**
40. Terapias génicas y modificación genética del genoma humano

N/A

Quedan excluidos de esta póliza todos los gastos tratamientos, medicamentos, procedimientos, o intervenciones médicas relacionados con terapias génicas o cualquier forma de modificación del genoma humano, incluyendo pero no limitándose a:

1. Terapias génicas, entendidas como cualquier intervención médica o farmacológica que tenga como finalidad alterar, insertar, eliminar o reemplazar material genético dentro de las células del asegurado con el propósito de modificar su información genética de manera directa o permanente.
2. Tratamientos genéticos experimentales, que se encuentren en fase de prueba clínica o no aprobados por las autoridades regulatorias competentes (como COFEPRIS o equivalentes internacionales FDA).
3. Tecnología de edición genética, como CRISPR/Cas9 u otros métodos emergentes, que modifique el genoma humano a nivel somático o germinal, independientemente de su etapa de desarrollo o aprobación.
4. Procedimientos o técnicas que impliquen la modificación directa o indirecta del material genético del asegurado con fines terapéuticos, preventivos aun cuando cuenten con la aprobación por parte de las autoridades sanitarias nacionales o internacionales.
5. Incorporación de material genético exógeno al organismo del asegurado, salvo que se trate de procedimientos expresamente autorizados en protocolos médicos aprobados por las autoridades sanitarias mexicanas y no relacionados con modificación directa del genoma humano.



Antes

**Actualización de exclusión
24. Exámenes genéticos**

Exámenes genéticos que sean realizados para determinar si el asegurado es susceptible o no de desarrollar una enfermedad y/o padecimiento, y cuyo único propósito sea preventivo, excepto cuando sean parte de exámenes de diagnóstico. Bupa no pagará por exámenes utilizados para determinar si el asegurado es susceptible de desarrollar la enfermedad de Alzheimer.

Después

Exámenes genéticos que sean realizados para determinar si el asegurado es susceptible o no de desarrollar una enfermedad y/o padecimiento, y cuyo único propósito sea preventivo, aún si son recomendados o prescritos por algún profesional de la salud. Bupa no pagará por exámenes utilizados para determinar si el asegurado es susceptible de desarrollar la enfermedad de Alzheimer.

Actualización anual

**Deducible y coaseguro
por inflación médica**

Actualización de los conceptos de **deducible** y **tope de coaseguro** de acuerdo con la inflación médica anual. El porcentaje de incremento es de un **4.21%** con vigencia a partir del **15 de noviembre de 2025**. Derivado de este ajuste y la proyección de cambios anuales, se ha modificado la **nomenclatura** de los planes (por única vez) para manejar una más genérica.

El archivo con los nuevos montos en excel se encuentran disponibles en **Biblioteca México**, en la carpeta nombrada como **TOB's**.